

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE la donación con cargo efectuada por la Sra. Olga Sara JALUF de TORTEROLA, L.C. N° 7.156.117, CUIL/CUIT N° 27-07156117-3 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8 del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno último resto de otra mayor superficie que es parte de los lotes "G" y "F" de la manzana número DIECISIETE, del plano ciudad de la Ciudad de Las Varillas, sobre el Ferrocarril Central Argentino, hoy Ferrocarril General Mitre, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que mide ocho metros de frente sobre calle siete, a contar desde los veintiocho metros de la intersección de la scalles siete y veintidos, por cuarenta metros de fondo, con un martillo a su favor sobre el costado Sud-Este, de cuatro metros de frente, por doce metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y linda; al Nor-Este, calle siete de por medio con el lote "A" de la manzana número veintiocho; al Nor-Oeste, con más terreno de los lotes "G" y "F", hoy Antonio Pochettino; al Sud-Este, con Rodolfo Pagnini; y al Sud-Oeste, lote "B". Inscripto en el Registro General de Propiedades en el Protocolo de DOMINIO al N° 577- Folio 819 - Tomo 4 - Año 1975.- **(T.O. s/Ord. N° 31/03).**-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los Beneficiario(s) Srta. Mónica Raquel TORTEROLA, que le(s) corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(s) en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.-

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los Beneficiario(s), el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a este/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 23 de Marzo del 2001, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 35/01

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 091/2001 CON FECHA:14/05/2001.-